

Destinatario		JYNA PAOLA CARMONA PORTELA CARRERA 28 N.11-67 OFICINA 146	
Medio Ambiente		BOGOTÁ	
Fecha Entrega		05-05-2018	
Código Mensajero		SMA-UGA-0481	
Nombre		JYNA PAOLA CARMONA PORTELA	
C.C. No.		[Redacted]	
PISO #		1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> Más de 4 <input type="checkbox"/>	
COLOR		Blanco <input type="checkbox"/> Crema <input type="checkbox"/> Ladrillo <input type="checkbox"/> Amarillo <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	
PUERTA		Madera <input type="checkbox"/> Metálica <input type="checkbox"/> Vidrio <input type="checkbox"/> Aluminio <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Cafe <input type="checkbox"/>	

SMA-UGA-0481-18
Manizales, 19 Abril de 2018

Señora
JYNA PAOLA CARMONA PORTELA
Empresaria
Carrera 28 N°11-67 Oficina 146
Bogotá, DC.

Asunto: Requerimiento Publicidad.

Cordial saludo,

Realizada inspección ocular a distintos sitios de la ciudad, se encontró que en la fachada de la Carrera 22 N°31-44 tienen anuncios publicitarios alusivos a **"CONCIERTO TITANES DE LA SALSA 3"**, al respecto nos permitimos manifestarle que su empresa no cuenta con autorización por parte de esta Secretaría para la ubicación de esta publicidad, por lo tanto cualquier tipo de anuncio que se ubique en la misma es totalmente ilegal.

Acuerdo 0412 de 1998 "Por medio del cual se reglamenta el uso de la publicidad exterior en el Municipio de Manizales"

ARTÍCULO 26: Para la instalación de la publicidad exterior visual y demás formas publicitarias se deberá obtener previamente el permiso de la Secretaría.

En cumplimiento a la Ley 140 de 1994 **"por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional"**, Acuerdo 0412 de 1998 **"por medio del cual se reglamenta el uso de la Publicidad Exterior Visual en el Municipio de Manizales"** y con el fin de que se evite el inicio de un proceso ante la Inspección de Vigilancia y Control Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, permitamos solicitarle hacer efectivo **LA REMOCIÓN DEL ELEMENTO PUBLICITARIO UBICADO EN SITIO PROHIBIDO** en el término de tres (3) días hábiles después de recibida la presente comunicación la cual se realiza de conformidad con la normativa legal vigente.

Ley 1801 del 29 Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"

Artículo 1801. Multa especial. Las multas especiales se clasifican en tres tipos:

3. Contaminación visual: multa por un valor de 1.1/2 a cuarenta (40) salarios mínimos legales vigentes, atendiendo a la gravedad de la falta y al número de metros cuadrados ocupados indebidamente.

La multa se impondrá al responsable de contrariar la normatividad vigente en la materia.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

20293-18

SMA-UGA-0481-18

Manizales, 19 Abril de 2018

En caso de no poder ubicar al propietario de la publicidad exterior visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad.



Atentamente,

Diego Fernando Gonzalez Marín

DIEGO FERNANDO GONZALEZ MARÍN
Secretario Despacho
Secretaría del Medio Ambiente

Viviana Lopera Gómez

VIVIANA LOPERA GÓMEZ
Técnico Publicidad Exterior
Secretaria del Medio Ambiente

Copia: Carrera 22 N°31-44.